



JARDINES HISTÓRICOS ESPAÑOLES. UNA RIQUEZA A PROTEGER Y DISFRUTAR.

por D. José Ramón Colón Carvajal
e-mail: joseramonc9999@gmail.com

Resumen: el presente artículo aborda los Jardines Históricos como figura de protección de nuestro Patrimonio Histórico así como sus principales características definitorias.

Palabras clave: *Bien de Interés Cultural, Jardín Histórico, Patrimonio Histórico Español.*

Abstract: this article addresses the Historical Gardens as a figure of protection of our Historical Heritage as well as their main defining characteristics.

Keywords: *Asset of Cultural Interest, Historical Garden, Spanish Historical Heritage.*

Los jardines históricos son definidos legalmente en nuestro país como «el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos».

La normativa aplicable a estos espacios es la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuyo objeto es la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español.

Recordemos que el Patrimonio Histórico Español se compone de inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, además del patrimonio documental y bibliográfico, yacimientos y zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que posean un valor histórico o antropológico. Además, también se incluyen bajo esta protección los bienes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial según legislación especial aplicada.

Es importante destacar que los bienes más destacados del Patrimonio Histórico Español deben ser inventariados o declarados de interés cultural. Respecto a la figura Bien de Interés Cultural (BIC), la Ley 16/1985 de 25 de junio indica que «en el seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a los muebles e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieran tal protección. Semejante categoría implica

medidas asimismo singulares que la Ley establece según la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae».

Las características fundamentales de los Jardines Históricos son:

- a) Son composiciones arquitectónicas cuyo material es esencialmente vegetal y, por tanto, vivo, perecedero y renovable; puede estar o no ligado a un edificio o monumento, pero en ningún momento puede desligarse de su entorno.
- b) Implican un interés público, ya sea desde el punto de vista histórico o artístico.
- c) Poseen figuras de protección específicas; en el caso español, están declarados BIC.
- d) Su protección exige que estén identificados e inventariados.
- e) Precisan de intervenciones diferentes, como es el caso de su mantenimiento, conservación y restauración.
- f) Deben ser conservados en un entorno adecuado.
- g) Además de la ley ya señalada, la figura del Jardín Histórico se halla recogida en España en la legislación específica de las diferentes comunidades autónomas que así lo hayan previsto, poseyendo siempre la consideración de BIC.

Respecto a la legislación internacional aplicable a los Jardines Históricos, en el año 1981 se reunió en Florencia el Comité Internacional de Jardines Históricos ICOMOS-IFLA, elaborando una carta para la salvaguardia de los Jardines Históricos, siendo denominada Carta de Florencia. En ella se definen como «una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público y, esencialmente es una composición de arquitectura cuyo material es esencialmente vegetal y, por lo tanto, vivo, perecedero y renovable».

Según el Convenio, la composición arquitectónica de un jardín histórico viene determinada por:

- a) Su trazado y los diferentes perfiles del terreno.
- b) Sus masas vegetales: especies, volúmenes, juego de colores, distancias, alturas respectivas.
- c) Sus elementos constructivos o decorativos.
- d) Las aguas en movimiento o en reposo, reflejo del cielo.

Además, la denominación de Jardín Histórico se aplica lo mismo a jardines modestos que a grandes parques de composición formalista o de naturaleza paisajista. Puede estar o no unido a un edificio y no puede desligarse de su propio entorno urbano o rural, artificial o natural.

El Convenio también aborda el mantenimiento, conservación, restauración, recuperación, utilización, protección legal y administrativa.

El mapa *Jardines Históricos*, incluido en el Atlas Nacional de España (ANA) y perteneciente al Instituto Geográfico Nacional (IGN), representa la distribución a fecha de 2023 de los 80 Jardines Históricos existentes en España que, como se observa en el mapa, tienen su mayor presencia en la capital española con 12, seguido de Granada y Sevilla con 5 cada una y Aranjuez con 4.

Debemos indicar que es complicado obtener una lista actualizada de dichos jardines españoles, principalmente por ser una información gestionada a nivel autonómico, lo que implica la necesidad de consultar una importante diversidad de fuentes.

Citaremos una decena, a modo de ejemplo, con el único criterio de selección de estar ubicados en Andalucía: Jardines del Alcázar de Sevilla, Jardín de la Finca Moratalla, Hornachuelos (Córdoba), Jardines del Carmen de los Cipreses (Granada), Jardines de la Casa del Rey Moro, Ronda (Málaga), Paseo de Catalina de Ribera y Jardines de Murillo (Sevilla), Parque de María Luisa (Sevilla), Jardín Botánico Histórico La Concepción (Málaga), Jardín histórico La Cónsula (Málaga), Jardín de las Piletas, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Jardín histórico El Retiro (Málaga).

Los Jardines Históricos son un reflejo de diferentes aspectos de nuestra sociedad y su cultura, manifestando multitud de aspectos y matices: artístico, científico, industrial y social, entre otros.

En palabras de Antonio Tejedor Cabrera, «El jardín conquista nuestros sentidos, nos impregna: de repente nos sentimos inmersos en una sensación que identificamos como la experiencia directa de la naturaleza convertida en arquitectura... el jardín penetra a través de las múltiples grietas que presenta la realidad del mundo en que vivimos. La jardinería histórica nos enseña que hay un arte de la manipulación de la naturaleza que es el intento del hombre por comprender el medio que le circunda. Pero también nos habla de las inquietudes espirituales del hombre, de la necesidad de dar respuesta a una cuestión que, generación tras generación, todas las culturas han intentado resolver; esta cuestión no es otra que la relación entre el ser y el devenir, entre la permanencia y el cambio. Y en este sentido, el propio material con el que se construye el jardín -el terreno, la vegetación, el agua, los factores medioambientales...- es paradigmático de esta dialéctica».

